Expediente: **214/23-A4**
Carátula: **MEDINA FEDERICO JORGE C/ BIG FISH S.A Y COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/05/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20282904005 - MEDINA, FEDERICO JORGE-ACTOR
20213275608 - BIG FISH S.A, -DEMANDADO
90000000000 - COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L., -DEMANDADO
20281511255 - BUSTOS, JAVIER-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 214/23-A4

H105035686871

JUICIO: MEDINA FEDERICO JORGE c/ BIG FISH S.A Y COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 214/23-A4. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

Proveyendo la presentación del letrado MARCELO E. JIMENEZ SANTILLAN.

1) En mérito a lo peticionado y asistiéndole razón al presentante en cuanto en la cédula de notificación se omitió consignar el domicilio donde debía concurrir el absolvente, corresponde fijar nueva fecha a los fines de celebrar la audiencia pendiente en el presente cuaderno de prueba, en consecuencia, se fija fecha de audiencia confesional, debiendo comparecer el **día 25/06/2025 a horas 11:30,** ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3 en forma presencial el **Sr. Juan Lucas Garbero, DNI 26.029.841, en su carácter de representante legal de BIG FISH S.A.**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del CPCyC, de aplicación supletoria del fuero, en caso de incomparencia injustificada o de no acreditar facultades suficientes para el acto. Se tiene presente la norma del art. 358 y 359 del citado digesto procesal de aplic. supletoria.

Se hace saber al absolvente que se encuentra citado **ante la Sala de Audiencias Multifueros - SALA N° 2, ubicado en Crisóstomo Álvarez N° 535, 6to piso,** debiendo concurrir munido de su documento de identidad.

Se hace saber que la agenda disponible de este Juzgado para celebrar audiencias actualmente se encuentra sin lugar para poder fijarlas dentro del plazo probatorio. En tal sentido, téngase presente que a efectos del cómputo y recepción de la presente prueba deberá estarse a lo normado por el art. 79 del CPL.

3) NOTIFICAR la presente providencia al absolvente con DOS DÍAS de antelación por cédula a su domicilio real y a los letrados intervinientes en su casillero digital. A tal fin, adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. **LIBRAR CEDULA.** 214/23-A4.VMJ. Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 27/05/2025

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.